

CIRCULAR No. 18 DE 09 SEPTIEMBRE DE 2021

PARA: DESPACHO, SUBSECRETARIOS/AS, JEFES OFICINAS ASESORAS, DIRECTORES/AS, DIRECTORES/AS LOCALES DE EDUCACIÓN, JEFES DE OFICINA, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO NIVELES CENTRAL, LOCAL E INSTITUCIONAL

DE: SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

ASUNTO: ALCANCE ACLARATORIO CIRCULAR No. 16/2021 NUMERAL 1: DIA DE CUMPLEAÑOS CON RETROACTIVIDAD AL 12 DE AGOSTO DE 2021

FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

A través de la Circular No. 16 del 12 de agosto de 2021, se concedió a los (as) servidores (as) públicos (as) vinculados (as) con la SED, como beneficios de salario emocional, el permiso por día de cumpleaños, permiso por lactancia, tiempo preciado con los bebés y tarde de juego.

Ahora bien, dada la inquietud planteada por distintos sectores de la comunidad educativa sobre la posibilidad de conceder el beneficio de Día de Cumpleaños con retroactividad a la expedición de la mencionada Circular No. 16, la Secretaría de Educación del Distrito se permite aclarar que, en lo que respecta particularmente al permiso remunerado por el Día de Cumpleaños (Numeral 1 Circular No. 16 de 2021) y con el fin de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales en condiciones de desarrollo, bienestar y armonización de la vida laboral y familiar de los (as) servidores (as) públicos (as) vinculados (as) con la entidad, los (las) servidores (as) públicos (as) que en la vigencia 2021 cumplieron años antes del día 12 de agosto, podrán disfrutar igualmente de este beneficio de manera retroactiva, cuyo otorgamiento estará a cargo de los (las) jefes inmediatos, quienes deberán coordinar y concertar con el (la) servidor (a) público (a) las condiciones para el disfrute efectivo del beneficio, sin afectar la prestación del servicio educativo. El disfrute del beneficio en la forma descrita podrá efectuarse durante los meses de septiembre a diciembre de 2021.

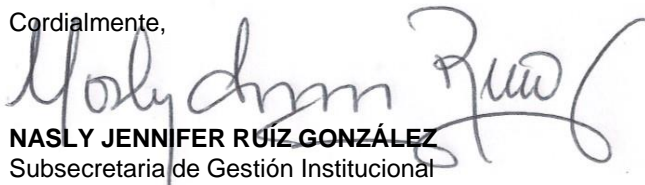
En el caso del personal docente, para otorgar este permiso procederá el pago de horas extras atendiendo la disponibilidad de los recursos otorgados para tal efecto, siempre y cuando no sea posible la asignación de labores académicas a otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

Es preciso reiterar que este permiso remunerado no podrá coincidir, acumularse o ser adicionado en tiempo con otra situación administrativa a que se tenga derecho (vacaciones, permisos, licencias, etc.) ni con otro tipo de descansos compensados como los establecidos para periodos de semana santa y fin de año. Tampoco constituirá derecho pecuniario en caso de retiro del servidor sin hacer efectivo el disfrute de este beneficio.

Respecto a los (las) servidores (as) públicos (as) que han cumplido años del 12 de agosto de 2021 en adelante, se aplicará lo dispuesto expresamente en la Circular No. 16 de 2021 cuya vigencia o contenido no se alteran con la presente Circular aclaratoria.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su expedición y sus directrices serán cumplidas de manera permanente, hasta tanto sean modificadas, sustituidas o derogadas.

Cordialmente,



NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo electrónico institucional:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano	Revisó y aprobó
Nathalie Andrea Ríos Muñoz	Abogada Contratista - Dirección de Talento Humano	Proyectó